

Juzgado Tercero de Familia del Circuito

Neiva - Huila

Neiva, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00332-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	DAVID LIZARDO MARTIN MOLANO
DEMANDADO:	DIANA CAROLINA CABRERA TORRES

Observada la constancia secretarial de fecha 20 de septiembre de 2022 donde se indica que dentro de término para subsanar la parte actora presentó memorial, advierte el despacho que si bien se allegó comunicado subsanando la demanda no lo hizo en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado el 01 de septiembre de 2022, por lo que se procede a rechazar la demanda, conforme al art 90 del CGP, por cuanto:

-No aclaró las pretensiones en cuanto a visitas y custodia compartida conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 90 CGP, toda vez los mismos se adelantan con procedimientos deferentes respecto al presente asunto.

En consecuencia, el despacho **DISPONE:**

Primero.- Rechazar la presente demanda, conforme las anotaciones anteriores.

Segundo.- Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y archívese el expediente.

Tercero.- Indicar que no se hace devolución del expediente por cuanto su trámite fue virtual.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87574f19593b31907645c739e4e95d978e1bbe3c80e55eebd46638dabda98dc1**

Documento generado en 21/09/2022 12:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>